



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

REGLAS

**VENERABLE HERMANDAD
FRANCISCANA DE NAZARENOS DE
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD,
NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN
PEDRO, ANTIGUA COFRADIA DEL DULCE
NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO
DE ASÍS**

**PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS.
MÁLAGA**

AÑO DEL SEÑOR DE 2006



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

INTRODUCCIÓN

APROXIMACIÓN HISTÓRICA

El 5 de mayo de 1993 el Obispado de Málaga aprobaba las primeras Reglas por las que se regiría la Hermandad del Dulce Nombre, establecida desde el año 1988 en la parroquia de la Divina Pastora. Sin embargo, esta corporación nazarena no es de nuevo cuño, sino que hunde sus raíces en la segunda mitad del siglo XVII cuando residía en la iglesia del Convento de Trinitarios Calzados, la Real Hermandad y Congregación del Dulcísimo Nombre de María.

El convento, como nos indica Medina Conde, se fundó sobre la antigua Ermita de San Onofre en 1494.

Aunque del siglo XVIII no se ha localizado más documentación, sí es numerosa la perteneciente al siglo XIX, formada, en su mayoría, por listados de hermanos y propiedades de nichos en el Cementerio de San Miguel.

Sin embargo, con anterioridad a 1804, tuvo propiedad sobre unas casas en la Calzada de la Trinidad que, posteriormente, se traspasaron al Marqués de Bado.¹

No es casual el hecho de que en un convento trinitario se estableciese una cofradía con esta advocación. Desde Madrid, un religioso trinitario, San Simón de Rojas, había fomentado asociaciones marianas con este título que lograron extenderse por la mayoría de conventos trinitarios de España. Todavía hoy subsisten cofradías de nazarenos cuya Imagen Titular se denomina "Dulce Nombre".

En Málaga, la Hermandad continuó residiendo allí hasta que el convento fue exclaustro en 1835. La iglesia quedó cerrada al culto dos años hasta que el Obispado consiguió reabrir la, mientras el solar de la antigua comunidad se utilizaba como cuartel.²

En estos años desconocemos el destino de la Hermandad aunque hay certeza de su existencia por un listado de hermanos remitido al Ayuntamiento en 1837. En esa fecha contaba la Cofradía con 57 hermanos.³ Sin embargo, el estado de deterioro del inmueble era acusado y es precisamente el Hermano Mayor del Dulce Nombre el que sufragó un pequeño arreglo del templo.

Además se comprometió a "costear tres funciones religiosas en el año, con Jubileo Circular de cuarenta horas, y las demás festividades que se celebran en el Convento."

¹ A.H.P.M. Escribanía de Joaquín Cosso, Leg. 3817, Año 1804, fols. 85r – 86r.

² M.AA.PP. Caja 143, s.f.

³ A.M.M. Legajo 71-C, s.f.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

Así lo hizo durante 16 años "ya en concepto de particular, ya en el de Cofrade y Hermano Mayor de la del Dulce Nombre de María, establecida en dicho templo, de cuyo cargo no han querido los hermanos relevarme."⁴

Nuevamente se cerraría la iglesia en 1853 por haber sido adquirida por el Gobierno que la destinó al Ministerio de la Guerra. Por ello la Hermandad se ve obligada a trasladar su sede canónica a la cercana iglesia de San Pablo.

Así queda constancia en la relación de hermandades que el Ayuntamiento invitó a la procesión de rogativas en abril de 1859, donde se cita expresamente: "Señores Hermanos del Dulce Nombre de María en San Pablo"⁵

En esta parroquia estuvo hasta 1861, en que una vez construida la nueva iglesia de la Santísima Trinidad la Hermandad retornó a ella.

No poca importancia hubo de tener durante el siglo XIX esta Cofradía que gozaba de la propiedad de 16 nichos en el Cementerio de San Miguel al menos desde 1827⁶

Además llegó a contar con 127 hermanos en 1854⁷, fecha en la que cabría situar su mayor auge y que, además, coincide con el mandado como Hermano Mayor de Rafael Rodríguez Prieto, fundador del nuevo templo y protector del también nuevo convento de la Paz de las Madres Clarisas.

Como nota curiosa reseñar que en 1849 causaron baja voluntaria de la nómina de la Cofradía nada menos que 15 hermanos en un solo día. Sin duda la Hermandad debió de atravesar alguna crisis interna.

Poco a poco la vida de la Cofradía se va apagando, como nos lo demuestran los listados de hermanos, hasta el punto de que en junio de 1874 sólo figuraban como inscritas 27 personas. Esta es la última referencia documental localizada, por lo que hay que apuntar como muy cercana la fecha en la que desaparecería la Venerable Hermandad del Dulce Nombre de María.

Sobre la iconografía representada por la Hermandad únicamente podemos dejar constancia de su advocación mariana sin ni tan siquiera poder aventurarnos en descifrar si se trataba de una corporación penitencial o letífica. En este sentido el profesor Sánchez López apunta la posibilidad de que se tratara de una hermandad de gloria avalada por el hecho de que su estandarte procesionaba en la estación de penitencia de la Hermandad del Santo Cristo de la Columna, establecida también en el mismo Convento Trinitario, tal y como cita el Padre Llordén en su conocido estudio.⁸

Por último, y como es de suponer por todo lo expuesto, el aspecto procesional de la Corporación queda en el más absoluto de los silencios, salvedad hecha de la referida presencia del Estandarte corporativo en el cortejo de la vecina Hermandad de la Columna.

⁴M.AA.PP. Caja 143, s.f.

⁵JIMÉNEZ GUERRERO, J. *Las Cofradías Malagueñas del siglo XIX a través de sus Reglas*. Capítulo II. Diario "El Sol del Mediterráneo", Málaga 11 de Marzo de 1992, pp. 28-29

⁶A.M.M. Leg. 69-C Exp. 5, fol 9v- 10 r.

⁷A.M.M. Leg 1492, s.f.

⁸LLORDÉN, A. y SOUVIRÓN S., *Historia Documental de las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Málaga*, 1969.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

ALABANZAS DE LAS CRIATURAS

¹Alfísimo, omnipotente, buen Señor,
tuyas son las alabanzas, la gloria y el honor y toda bendición.

²A ti solo, Alfísimo, corresponden,
y ningún hombre es digno de hacer de ti mención.

³Loado seas, mi Señor, con todas tus criaturas,
especialmente el señor hermano sol,
el cual es día, y por el cual nos alumbras.

⁴Y él es bello y radiante con gran esplendor,
de ti, Alfísimo, lleva significación.

⁵Loado seas, mi Señor, por la hermana luna y las estrellas,
en el cielo las has formado luminosas y preciosas y bellas.

⁶Loado seas, mi Señor, por el hermano viento,
y por el aire y el nublado y el sereno y todo tiempo,
por el cual a tus criaturas das sustento.

⁷Loado seas, mi Señor, por la hermana agua,
la cual es muy útil y humilde y preciosa y casta.

⁸Loado seas, mi Señor, por el hermano fuego,
por el cual alumbras la noche,
y él es bello y alegre y robusto y fuerte.

⁹Loado seas, mi Señor, por nuestra hermana la madre tierra,
la cual nos sustenta y gobierna,
y produce diversos frutos con coloridas flores y hierba.

¹⁰Loado seas, mi Señor, por aquellos que perdonan por tu amor,
y soportan enfermedad y tribulación.

¹¹Bienaventurados aquellos que las soporten en paz,
porque por ti, Alfísimo, coronados serán.

¹²Loado seas, mi Señor, por nuestra hermana la muerte corporal,
de la cual ningún hombre viviente puede escapar.

¹³¡Ay de aquellos que mueran en pecado mortal!
bienaventurados aquellos a quienes encuentre en tu santísima voluntad,
porque la muerte segunda no les hará mal.

¹⁴Load y bendecid a mi Señor,
y dadle gracias y servidle con gran humildad.

***EL SEÑOR TE BENDIGA Y TE GUARDE; TE MUESTRE SU FAZ Y TENGA
MISERICORDIA DE TI. VUELVA SU ROSTRO A TI Y TE DÉ LA PAZ.***



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

CONTENIDO DE LAS REGLAS

La actual revisión de las Reglas se corresponde con lo dispuesto en el "Decreto por el que se aprueban las bases para la actualización de las Reglas o Estatutos de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Málaga". Boletín Eclesiástico, Año 135, Málaga 2003, n. 12, pp. 1351 - 1410.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

TÍTULO I

SOBRE LA DENOMINACIÓN NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN

Regla 1ª.

Esta Hermandad se denomina: VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Regla 2ª.

1. Con arreglo a su fin peculiar, esta Corporación es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente por Decreto de la Autoridad eclesiástica.
2. Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el número 3484-SE/C.

CAPÍTULO III NORMAS DE APLICACIÓN

Regla 3ª.

La Corporación se regirá por las Reglas contenidas en este documento y por las normas que legítimamente los desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana ⁽⁵⁾ o, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.



CAPÍTULO IV IMÁGENES TITULARES

Regla 4ª.

Son Imágenes Titulares de esta Corporación:

1. La efigie de Nuestro Padre Jesús de la Soledad, realizada en el año 2000 por D. Antonio Bernal Redondo, en madera de cedro policromada, con una altura de 1,80m. Fue bendecida el 3 de abril de 2000. Hace referencia en su iconografía, a la representación de la escena evangélica en la que Nuestro Señor Jesucristo, solo, tras su prendimiento, abandonado por los suyos, se encuentra en el patio de la casa del Sumo Sacerdote Caifás y el discípulo Pedro le niega tres veces ante los sirvientes. Corresponde el pasaje a la cita del Evangelista San Lucas 22, 54-62:

“Apoderándose de Él, le llevaron e introdujeron en casa del Sumo Sacerdote; Pedro le seguía de lejos. Habiendo encendido fuego en medio del atrio y sentándose, Pedro se sentó también entre ellos. Viéndole una sierva sentado a la lumbre y fijándose en él, dijo: Este estaba también con Él. Él lo negó, diciendo: No le conozco, mujer. Después de poco, le vio otro, y dijo: Tú eres también de ellos. Pedro dijo: Hombre, no soy. Transcurrida cosa de una hora, otro insistió, diciendo: En verdad que este estaba con Él, porque es galileo. Dijo Pedro: Hombre, no sé lo que dices. Al instante, hablando aún él, cantó el gallo. Vuelto el Señor, miró a Pedro, y Pedro se acordó de la palabra del Señor, cuando le dijo: Antes de que el gallo cante hoy me negarás tres veces; y saliendo fuera lloró amargamente”

2. La que encarna al Dulce Nombre de María, es una talla realizada en el año 2005 por D. Antonio Bernal Redondo, en madera de cedro policromada, con una altura de 1,65m, fue bendecida el 18 de septiembre de 2005.
3. Dada el valor artístico y devocional de las sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Soledad y del Dulce Nombre de María, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente (8), previo acuerdo del Cabildo general, una vez examinados los informes técnicos oportunos.

CAPÍTULO V INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Regla 5ª.

Son insignias y distintivos de esta Corporación:



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

Las insignias de la Hermandad son:

1. **El Escudo:** El símbolo de la Hermandad, orlado con decoración de hojarasca, es de los llamados cortado, separándose los dos campos mediante un adorno vegetal. En el primer campo (superior), filacteria con cinta que lleva el lema: *Clara, Anima Profunda et Contemplativa* (Clara, de Alma profunda y Contemplativa), concedida a la Hermandad por las Hermanas Clarisas. En el segundo campo (inferior), tres óvalos orlados por decoración vegetal: Dos acolados en jefe, y otro en punta de ambos. En el flanco diestro, en campo de gules, dos ramas de olivo enlazadas, surmontando el monograma *JHS* (Jesus Hominun Salvator. Jesús Salvador de los Hombres). En el flanco siniestro, cruz patada y hendida (usada por la Comunidad Trinitaria, en símbolo del origen trinitario de la advocación de nuestra Titular), surmontando la cifra *AM* (Ave María). En punta de ambos, óvalo conformado por cruz ecotada (arbórea) en su color, en palo, sobre la que carga, en punta, dos brazos en aspa: El de la diestra desnudo, y el de la siniestra vestido con manga oscura (representa el abrazo místico de San Francisco de Asís, adoptado por la Comunidad Franciscana). Timbra el escudo, una corona ducal.
2. **Guión:** Máxima representación de la Hermandad, constituido por una bandera recogida en un mástil, en cuyo centro figura el escudo de la Hermandad bordado sobre terciopelo color marrón. En la Estación de Penitencia a la SICB el guión figurará en la sección de Nuestro Padre Jesús de la Soledad.
3. **Medalla:** Compuesta en su parte delantera por el escudo de la Hermandad y en la posterior la denominación de la misma. Estará realizada en metal plateado, penderá de un cordón de tres cabos, compuesto por los colores distintivos de la Hermandad, siendo estos marrón, negro y hueso. La medalla que ostente el Hermano Mayor penderá de un cordón dorado.
4. **LA TÚNICA o HÁBITO** procesional con la que los hermanos han de participar en la Estación de penitencia, será de las características descritas en estas reglas.

CAPÍTULO VI SEDE Y DOMICILIO

Regla 6ª.

1. Esta Corporación se encuentra canónicamente establecida en la Parroquia de la Divina Pastora y Santa Teresa de Jesús, en la Plaza de Capuchinos de la ciudad de Málaga. Y, dentro del templo en el altar central existente en la nave de la Epístola, en la antigua capilla de San Antonio. La imagen de Nuestro Padre Jesús de la Soledad ocupa el camarín central y la de la Santísima Virgen del Dulce Nombre la hornacina a la derecha de éste.
2. El actual domicilio social de esta Corporación se encuentra en la C/ Juan del Encina, 39 de Málaga.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

TÍTULO II **OBJETO Y FINES**

CAPÍTULO I **OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA CORPORACIÓN**

Regla 7ª.

Constituye el objeto primordial de esta Corporación alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a sus Sagrados Titulares, Nuestro Padre Jesús de la Soledad y al Dulce Nombre de María, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

Regla 8ª.

En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Corporación se propone al alcanzar los siguientes fines:

- a) Fomentar, entre todos sus hermanos y devotos, la devoción y veneración debida al Santísimo Sacramento del Altar, a Nuestro Padre Jesús de la Soledad y al Dulce Nombre de María.
- b) Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Corporación.
- c) Estimular la participación de los hermanos y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.
- d) Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo, teniendo como modelo a seguir la vida de San Francisco de Asís.
- e) Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de Penitencia, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.
- f) Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados de forma especial, para con los jóvenes y niños; y/o colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.
- g) Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.
- h) Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- i) Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Corporación como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.
- j) Cualquier otro que, a juicio del Cabildo General, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Corporación.

Regla 9ª.

La Corporación, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estas Reglas, y según las normas diocesanas y canónicas vigentes.
2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.

CAPÍTULO II CULTOS INTERNOS

Regla 10ª.

El culto divino, sobre todo público, es el fin distintivo especial de esta Corporación. La Junta de Gobierno procurará la asistencia del mayor número posible de hermanos y devotos, y que su celebración no se reduzca solo a la procesión o a los actos especiales que, con ocasión de la Semana Santa o de la Festividad de los Titulares, se dedican una vez al año, sino que se extiendan a lo largo de todo el año, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.

Regla 11ª.

1. Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos cuaresmales, que culminaran en el Santo Triduo Pascual, y en los correspondientes a las festividades de sus Sagrados Titulares, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.
2. Las fechas en que esta Corporación celebra habitualmente sus cultos quedan establecidas según el siguiente calendario:
 - a) Triduo en honor de Nuestro Padre Jesús de la Soledad, preparatorio de Cuaresma finalizando con la Solemne Función Principal de Instituto, en la que la Hermandad hará Pública Protestación de Fe.
 - b) Misa de Nazarenos, como preparación para la realización de la estación de penitencia.
 - c) Participación en el Triduo Sacro organizado por la Parroquia de La Divina Pastora y Santa Teresa de Jesús.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- d) Participación junto a la comunidad parroquial en la festividad de la Divina Pastora de las Almas, titular de la parroquia.
- e) Misa en honor a San Pedro, en torno a la Solemnidad (29 de junio).
- f) Triduo en Honor del Dulce Nombre de María, que se celebrará en el mes de septiembre. Como culminación de los cultos, se celebrará una procesión. En torno al día 12 de septiembre festividad del Dulce Nombre de María, se realizará la Presentación de los niños a la Santísima Virgen, los cuales pasarán bajo su manto, en señal de Amparo bajo su Maternal Protección.
- g) Misa en honor a San Francisco de Asís.
- h) Participación en la solemnidad y cultos en torno de la Inmaculada Concepción organizado por la Parroquia de La Divina Pastora y Santa Teresa de Jesús.
- i) Misa mensual.

Regla 12ª.

Para facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director espiritual y, en su caso con el Párroco, confeccionará para cada año un programa de cultos en el que, además de los previstos en estas Reglas, podrá incluir aquellos que estime convenientes de acuerdo con su carisma, e, incluso, por razones debidamente justificadas, modificando la fecha y el lugar de celebración.

CAPÍTULO III ESTACION DE PENITENCIA

Regla 13ª.

1. La Estación de penitencia es el acto de culto externo más importante que realiza la Corporación. Por consiguiente todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.
2. La Estación de Penitencia de los Sagrados Titulares de esta Corporación es una solemne rogativa en la que los hermanos recorren el itinerario procesional establecido, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

Regla 14ª.

1. La Estación de penitencia de esta Corporación a la Santa Iglesia Catedral, tendrá lugar la tarde del Domingo de Ramos de cada año.
2. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez que la procesión ha de constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representado en sus Sagrados Titulares los principales misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.
3. Para facilitar la participación en la Estación de Penitencia y organizar el cortejo procesional, la Junta de Gobierno comunicará con la suficiente antelación a todos los hermanos con derecho a participar en la procesión, el calendario donde podrán realizar su solicitud para acompañar a nuestros Sagrados Titulares. Los hermanos que no cumplimenten su solicitud dentro del plazo establecido, se entiende que renuncian a su derecho de participar en la Procesión.
4. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las cuotas o luminarias que hayan de abonar los hermanos por participar en la Estación de penitencia.
5. La Junta de Gobierno informará al Cabildo General, los días y horas en los que se procederá al reparto de túnicas, y tallaje de los hombres de trono, anunciándolo oportunamente a todos los hermanos. Así como, el día y hora en los que se procederá a la entrega de las papeletas de sitio.
6. La procesión podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Comisión Permanente convocada al efecto, por mayoría simple de votos.
7. Caso de acordarse la suspensión, las Imágenes de los Sagrados Titulares quedarán expuestas en sus tronos procesionales a la pública veneración de los hermanos y devotos, como mínimo hasta la hora prevista para su recogida.
8. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado sexto, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a estas Reglas le sustituya, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Corporación.

Regla 15ª.

La Junta de Gobierno, en la organización de la Estación de Penitencia:



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

1. Procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo la adopción de las normas necesarias para que la misma constituya un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición, y se cumplan el horario e itinerario establecido.
2. Dispondrá, todo lo necesario para el mejor desarrollo de la procesión, nombrando al efecto los cargos que sean precisos y distribuyendo entre todos los participantes las túnicas, insignias y demás enseres, así como, en su caso, acoplado a los hombres de trono, acólitos y demás participantes.
3. La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Corporación, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la procesión (acompañamiento musical, flores, cera, etc.).

Regla 16ª.

1. La responsabilidad del cortejo procesional compete a la Junta de Gobierno, por lo que el desempeño del cargo de Jefe de Procesión corresponda al Hermano Mayor, salvo que por causa justificada, no pudiera desempeñar este cargo, en cuyo supuesto designará al miembro de la Junta de Gobierno que estime más adecuado para este menester, oída la propia Junta de Gobierno.
2. Igualmente, la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará a los hermanos idóneos para desempeñar los siguientes cargos de la Procesión:
 - a) Subjefe de Procesión.
 - b) Jefes de Sección.
 - c) Mayordomos de insignia.
 - d) Mayordomos.
 - e) Campanilleros.
 - f) Mayordomo Titular y Mayordomo Adjunto de ambos Tronos.
 - g) Capataces de Tronos.
 - h) Comisión externa.

Regla 17ª.

1. El hábito procesional de esta Corporación, esta constituido por una túnica *ancha* abierta desde la cintura hasta el cuello de tela marrón La Túnica se ceñirá a la cintura con un cordón de color crudo, de tres nudos, cuyos cabos caerán por el lado izquierdo.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. Sobre la túnica, Capa de tela de color negro.
3. El Antifaz será del mismo tejido, siendo éste de color negro, en la Sección del Cristo; y, de color hueso, en la sección de la Virgen. Todos los hermanos nazarenos llevarán el antifaz sobre la cabeza, sustentado por un armazón cónico, a excepción de los que porten cruces.
4. Los hombres de trono vestirán la túnica de la Hermandad, quedando dispensados del uso del antifaz y de la capa anteriormente descritas. Complementándose con camisa blanca y corbata negra. Los capataces, añadirán una faraona de color negro o de color hueso, según sean del Trono del Cristo o el de la Virgen.
5. Los Mayordomos de Trono vestirán el hábito procesional completo.
6. En cuanto al calzado, se podrá elegir entre: pies desnudos y pies cubiertos sólo con calcetines negros, con calcetines y zapatos negros, exentos de hebillas, tacón alto y demás adornos.
7. Además, todos los nazarenos llevarán guantes blancos, de tejido liso y uniforme, sin adornos. Queda igualmente prohibido lucir cualquier distintivo ajeno al atuendo descrito, salvo la medalla de la corporación.
8. Los niños por su corta edad que no pudieran llevar el antifaz, podrá ser sustituido este, por una faraona del color de la sección en la que forme parte.
9. La Presidencia de la Hermandad, se colocarán, bien delante del Director Espiritual y los acólitos que acompañen a cada uno de los Sagrados Titulares, o en otro lugar idóneo que determine la Junta de Gobierno. En la presidencia siempre figurará un miembro de la Junta de Gobierno, o en su defecto un hermano en representación de todos los miembros de esta Hermandad así como los Hermanos Mayores Honorarios de la corporación. Los integrantes de la presidencia, vestirán el hábito procesional, a excepción de los religiosos y sacerdotes En la sección de Nuestro Padre Jesús de la Soledad el hermano que represente a la Hermandad portará el evangelio.
10. Tras el Trono de Nuestro Sagrado Titular, excepcionalmente y con toda discreción, se situarán aquellas personas o representantes de cualquier asociación, que se haya distinguido por su especial atención y trabajo durante el año hacia esta hermandad y fueren invitadas por la junta de gobierno; estas personas vestirán traje oscuro.

Regla 18ª.

La Comisión externa desempeñara las funciones encomendadas por el Jefe de Procesión. No será necesario, que forme parte integrante de la misma un miembro de Junta de Gobierno. Dicha Comisión vestirá con traje oscuro, portando la medalla de la Hermandad y distintivo de la misma.



- ARTICULO 1º -

NORMAS PARA LOS HERMANOS QUE PARTICIPAN EN LA ESTACION DE PENITENCIA

Regla 19ª

1. En el transcurso de la Estación de Penitencia, esta corporación demostrará en todo momento su espíritu de conversión, manifestando públicamente su Fe, en silencio y oración; recogiendo el carácter franciscano.
2. La investidura del hábito procesional se efectuará en las dependencias parroquiales, o las designadas por la Hermandad, para lo cual deberá encontrarse en el correspondiente lugar a la hora indicada en la papeleta de sitio. Una vez concluida la estación de penitencia, todos habrán de desvestirse de su hábito en las dependencias designadas.
3. El hermano que no estuviera presente al comienzo de la organización de la procesión, perderá el derecho a ocupar el sitio que previamente se le haya asignado.
4. Con anterioridad al inicio de la procesión se celebrará una oración meditación u otro acto de acuerdo con el Director espiritual, como preparación inmediata para la realización de la Estación de Penitencia. Si se celebrara una Eucaristía preparatoria, solamente asistirán los hermanos nazarenos, hombres de trono, invitados y los fieles y/o devotos autorizados por el Hermano Mayor; siempre que ésta se celebre justo antes del inicio de la Estación de Penitencia, de no ser así, se invitará a la asistencia todos los hermanos y fieles en general.
5. El Cortejo Procesional saldrá organizado desde dentro de la Parroquia o de la Casa Hermandad o el establecido por la Junta de Gobierno. Todos los cargos de la Procesión velarán para que la organización se mantenga hasta el término de la Estación de Penitencia.
6. Los nazarenos de vela irán ordenados en tramos por orden de antigüedad, de forma que los más antiguos sean los más próximos a los Titulares.
7. Los Campanilleros ocuparán las posiciones designadas por el Jefe de Procesión y serán los encargados de transmitir las órdenes de avanzar y parar, según las ordenes del Jefe de Procesión, Jefes de Sección, Mayordomos de Trono y Mayordomo de horario.
8. Los Mayordomos tienen como misión atender el cortejo, en especial los de su tramo, tales como: colocación de las insignias, encendido de las velas, vestuario, espacio entre tramos, así como, el atender a los hermanos confiados bajo su cuidado.
9. Los cargos de procesión como colaboradores de la Junta de Gobierno, están obligados a colaborar en el montaje, organización, desarrollo, recogida y desmontaje del cortejo procesional.
10. Las penitencias excepcionales que se impongan los hermanos, deberán ser consultadas con la Junta de gobierno.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

11. En caso de suspenderse la Estación de Penitencia por fuerza mayor, o que alguno no pueda asistir a la misma, el donativo realizado para la salida quedará en poder de la hermandad con el fin de sufragar los gastos originados para la realización de dicha salida.
12. La papeleta de sitio se extiende con carácter personal, siendo por tanto intrasferible a persona alguna. Debe conservarse durante la procesión y sirve:
 - a) Para identificar al hermano en cualquier circunstancia.
 - b) De recibo por el donativo efectuado.
 - c) De justificante de entrega del hábito para participar en la Estación de Penitencia.
13. Los hermanos que asistan o participen en la Salida Penitencial guardarán en todo momento la compostura y seriedad propia del ejercicio que se practica desde el momento que comienza la Procesión y hasta el momento de su finalización, quedando prohibido:
 - a) Levantarse el capirote.
 - b) Ceder su hábito o lugar en el Cortejo Penitencial, a cualquier otro hermano o persona ajena a la Hermandad.
 - c) Hablar, fumar, abandonar el lugar asigando, o hacer cosa alguna de forma que se pierda la compostura.
 - d) Los nazarenos y hombres de trono seguirán en todo momento las instrucciones e indicaciones dadas por el Jefe de Procesión o su correspondiente Mayordomo. Si fuesen requeridos por el mayordomo de su tramo, Jefe de Sección o de Procesión, quedan obligados a descubrirse el rostro y mostrar y entregar su papeleta de sitio. No podrán abandonar su puesto hasta la terminación de la Estación de Penitencia. Y En caso de indisposición momentánea, se lo indicará a su Mayordomo a quién entregarán su insignia o su vela, abandonando el Cortejo discretamente, sin discurrir por las filas de nazarenos, regresando con la mayor brevedad. Si la indisposición fuera de tal naturaleza que le impidiera continuar en el Cortejo, se lo comunicará a su Mayordomo, para cubrir, en su caso, la vacante, estando obligado dicho hermano a despojarse del hábito de la Hermandad entregándolo posteriormente en las dependencias de la Hermandad. o excepcionalmente dirigirse por el camino más corto hacia su domicilio.
 - e) Todo hermano participante en el Cortejo Penitencial queda sujeto al cumplimiento de las Normas de la Procesión. En caso de incumplimiento de éstas o las órdenes dadas por su responsable, se adoptarán las medidas que reglamentariamente procedan, dándose cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno, por si el hecho fuera constitutivo de alguna falta. Con independencia de ello, si la falta fuese considerada como grave por su mayordomo éste lo pondrá en conocimiento del Jefe de Sección quien, a su criterio, después de oír al infractor podrá despojarle de su túnica, vela, insignia o atributo procesional y expulsarlo del cortejo procesional.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- f) La Estación de Penitencia se dará por concluída a la llegada del Cortejo procesional al Templo o Casa Hermandad. Los hermanos nazarenos entrarán en orden, entregando los enseres y hábitos a las personas y en el lugar designados por la Hermandad. Igualmente, los hombre de Trono, entregarán sus hábitos a las personas y en el lugar designado por la Hermandad.

- ARTICULO 2º -

ANTIGÜEDAD EN LA PROCESIÓN

Regla 20ª.

Para determinar la antigüedad en la Procesión se seguiran por su orden los siguientes criterios:

- a) Se atenderá la suma consecutiva de años acompañando a los Sagrados Titulares.
- b) Antigüedad de Hermano.

Regla 21ª.

Los hermanos conservan los derechos adquiridos aún cuando por enfermedad o por cualquier circunstancia plenamente justificada no puedan participar en la Estación de Penitencia, siempre que hayan solicitado papeleta de sitio y lo pongan en conocimiento de la Junta de Gobierno con la antelación suficiente.

- ARTICULO 3º -

ORDEN DE LAS INSIGNIAS EN LA PROCESIÓN

Regla 22ª.

1. Son Insignias de esta corporación aquellas representativas de su carisma, carácter e historia:
 - a) **Guión:** Máxima representación de la Hermandad, constituido por una bandera recogida en un mástil, en cuyo centro figura el escudo de la Hermandad bordado sobre terciopelo color marrón. En la Estación de Penitencia a la SICB el guión figurará en la sección de Nuestro Padre Jesús de la Soledad.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- b) **Libro de Reglas:** Libro que contienen las Reglas por las que se rige esta Hermandad, figurando en su portada el escudo de la misma. En la Estación de Penitencia a la SICB el Libro de Reglas figurará en la Sección de Nuestro Padre Jesús de la Soledad.
- c) **Bandera Concepcionista:** Símbolo y representación pública de uno de los fines de nuestra Hermandad. Figurará en la sección de la Virgen.
- d) **Bandera Trinitaria:** Representación del origen de la Hermandad reorganizada. Está constituida por una Bandera con el escudo de la Orden Trinitaria, figurará en la sección de la Virgen.
- e) **Estandartes:** Insignias que recogen las representaciones pictóricas de los Sagrados Titulares, dichas pinturas irán sobre terciopelo de color negro, en el caso de Nuestro Padre Jesús de la Soledad; y, hueso, en el del Dulce Nombre de María.

Regla 23ª.

Serán portadas en la estación de Penitencia las insignias indicadas anteriormente, pudiéndose llevar además las que estime oportuno la Junta de Gobierno.

Regla 24ª.

1. Entre los enseres procesionales, figurarán:
 - a) Cruz-Guía.
 - b) Faroles.
 - c) Bastones.
 - d) Campanillas.
 - e) Ciriales.
 - f) Incensarios y navetas.
 - g) Mazas.
2. Los hermanos penitentes, exceptuando los niños, que no ostenten cargos en la procesión, insignias, o cualquier otro elemento reseñado en estas Reglas y con edad suficiente, portarán un cirio de color blanco.

Regla 25ª.

El Cortejo Penitencial se organiza de la siguiente forma:

1. Se abrirá con dos Mayordomos de horario, vistiendo uno el hábito de la sección de Nuestro Padre Jesús de la Soledad y el otro el de la sección del Dulce Nombre de María.
2. Seguirá la Sección de Nuestro Padre Jesús de la Soledad, la cual se abrirá con la Cruz-Guía, flanqueada con faroles; tras ellos se situará el acompañamiento musical que determine la Junta de Gobierno; tras estos seguirán los sucesivos tramos de insignias y de cirios, yendo éstos en fila de a dos y por orden de antigüedad.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

3. El orden de las insignias será Guión, Libro de Reglas, Estandarte y Evangelario, además de los designados por la Junta de Gobierno, pero siendo el Guión la primera insignia y el Evangelario la última, figurando ésta en la Presidencia de la Hermandad. Las insignias irán flanqueadas por bastones fijos, excepto el guión que será escoltado por mazas. Tras los últimos hermanos de luz, se situará la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en esta regla, tras esta figurarán los acólitos turiferarios y ceroferarios, seguidos del Director Espiritual. Tras éstos el Trono con la Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Soledad y el grupo de Misterio, con el acompañamiento musical que determine la Junta de Gobierno.
4. Tras el acompañamiento musical se situarán las promesas y seguirá la Cruz Parroquial, con ciriales, y la Sección de Dulce Nombre de María, con igual ordenación en cuanto a su división, siendo ahora las insignias; Bandera Reorganizativa, Bandera Trinitaria, Bandera Concepcionista y Estandarte, además de las designadas por la Junta de Gobierno. La Bandera Reorganizativa será la primera y el Estandarte la última insignia. Tras los últimos hermanos de luz, esta figurarán los acólitos turiferarios y ceroferarios, Trono con la imagen de la Santísima Virgen, con el acompañamiento musical que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN DE LOS HERMANOS

Regla 26ª.

Una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación cristiana y religiosa de sus hermanos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que éstos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.

Regla 27ª.

Para el cumplimiento de este fin la Corporación, de por sí o en colaboración con otras instituciones, organizará de forma constante y periódica charlas, catequesis, coloquios, retiros, ejercicios espirituales, etc., para sus hermanos y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado (12).



CAPÍTULO V

EJERCICIO DE LA CARIDAD

Regla 28ª.

La Caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana (Jn. 13, 35); por eso, los miembros de esta Corporación deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que la misma fomente o lleve a cabo, por sí sola o, mejor aún, en colaboración con la Parroquia.

Regla 29ª.

En su actividad caritativa la Corporación no tiene otras preferencias que las de mayor justicia o necesidad, siguiendo en todo el mayor espíritu evangélico, y el estilo de San Francisco de Asís. A tal fin, se promoverá la realización de obras asistenciales y de caridad, de promoción religiosa, social y humana con el prójimo, sin distinción alguna; y, de forma especial, para con los jóvenes y niños.

Regla 30ª.

Por práctica de la Caridad esta Corporación no entiende únicamente la atención de casos concretos de miseria o pobreza, o donativos aislados con motivo de un acontecimiento, sino que fundamentalmente la orienta a la promoción social del Barrio en que radica.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS

Regla 31ª.

Son miembros de esta Corporación todos los católicos que, reuniendo los requisitos exigidos en estas Reglas ⁽¹³⁾, manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por la Junta de Gobierno.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

Regla 32ª.

1. Quien desee incorporarse como miembro de esta Corporación, tiene que solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno.
2. Toda solicitud de ingreso habrá de estar avalada, al menos, por un hermano, o en su defecto por la Junta de Gobierno y debe ser aprobada por esta.
3. Si el aspirante es menor de edad su solicitud necesitará, además, la autorización de sus padres o tutores.
4. Transcurrido un año, en el que debe seguirse un proceso formativo adecuado ⁽¹⁴⁾ y prestado juramento a estas Reglas, todo aspirante podrá ser admitido como hermano de la corporación, pasando a disfrutar de los derechos y obligaciones que le reconozcan las Reglas.
5. Los aspirantes y/o devotos que lo soliciten, de forma excepcional, con la autorización de la Junta de Gobierno o de la Comisión permanente, podrán formar parte del cortejo procesional.

Regla 33ª.

Para ser hermano de esta Corporación, se requiere, además:

- a) Observar una conducta moral ejemplar.
- b) Manifestar una actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.
- c) Sentir marcado interés por los objetivos de la Corporación.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS

Regla 34ª.

Transcurrido el período de admisión, las solicitudes de nuevos hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno; y, el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

Regla 35ª.

1. En la celebración de los cultos a los Sagrados Titulares, se recibirán a los nuevos hermanos.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. En estos actos, los nuevos hermanos harán profesión de fe y prestarán juramento de cumplir estas Reglas, según la fórmula prevista en el anexo a las mismas.
3. Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciséis años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el párrafo anterior, en el transcurso de las mismas solemnidades.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

Regla 36ª.

Los miembros de esta Corporación tienen reconocidos los siguientes derechos:

- a) Desde el momento de su incorporación, a gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Corporación ⁽¹⁵⁾.
- b) A adquirir la Medalla de la Corporación.
- c) A partir de los 18 años de edad, y con uno al menos de antigüedad en la Corporación, pueden asistir, con voz y voto, a los Cabildos. Teniendo sólo voz los hermanos menores de 18 años y los de menos de uno de antigüedad, para lo que serán convocados conforme a las presentes Reglas.
- d) A participar e integrarse en la Estación de Penitencia.
- e) Cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios o las exequias eclesiásticas debidas.

Regla 37ª.

Todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Corporación que residan en Málaga o dentro de su área metropolitana, son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del cargo de Hermano Mayor, para los que se exige contar con veintiún años de edad y una antigüedad superior a cinco años ⁽¹⁶⁾.



CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 38ª.

Los hermanos de esta Corporación, además de distinguirse por su devoción a los Sagrados Titulares, tienen que cultivar, de manera especial:

- a) Una delicadeza de conciencia moral, en todos los aspectos y ambientes.
- b) Un fervor religioso y espíritu apostólico, participando en la tarea evangelizadora de la Iglesia, dentro o fuera de la Corporación.
- c) Amor y devoción por la Iglesia, Pueblo de Dios.
- d) Un respeto e inteligente obediencia a la Jerarquía y a las normas que de ella emanen.
- e) Su formación cristiana, participando en los actos que, al efecto, organice la Corporación u otra Institución eclesial.

Regla 39ª.

Todos los hermanos, además, están obligados:

- a) A alcanzar el objetivo peculiar de esta Corporación y a cumplir con lo preceptuado en sus Reglas, conforme a lo que en ellas se dispone.
- b) A contribuir al sostenimiento de la Corporación con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Al pago de aquellas otras luminarias que determine el Cabildo, a propuesta de la Junta de Gobierno, por participar en la Procesión.
- d) A colaborar y participar en cuantos Cultos y actos organice la Corporación.

Regla 40ª.

1. Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Corporación han de cumplir, además, las siguientes condiciones:
 - a) Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo, a nivel de su propia formación humana.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- b) Que los criterios por los que se rigen sus vidas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.
 - c) Demostrar esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Corporación.
 - d) No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza⁽¹⁷⁾.
2. El oficio de Hermano Mayor de esta Corporación es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos⁽¹⁸⁾.

CAPÍTULO V

DE LAS BAJAS Y SANCIONES

- ARTICULO 1º -

BAJAS

Regla 41º.

Los hermanos, causarán baja en la Corporación:

- a) A su fallecimiento.
- b) Cuando lo soliciten a la Junta de Gobierno.
- c) Si apostatan de la fe católica.
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a la norma de estas Reglas.

- ARTICULO 2º -

REGIMEN DISCIPLINARIO

Regla 42º.

1. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en las Reglas 38º, 39º y 40, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo prudencial.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. Si transcurrido dicho plazo el cofrade en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
3. Si la gravedad de la infracción así lo requiriese, la Junta de Gobierno, previo informe del Fiscal, ante la necesidad de prevenir o reparar escándalos, podrá suspender cautelarmente al infractor de los derechos contemplados en los apartados c) y d) de las Reglas 36ª, del desempeño del cargo que en su caso ostentase y del derecho de sufragio. La suspensión no se podrá mantener más de cuarenta días y dará lugar a la inmediata apertura de un expediente disciplinario, conforme a lo previsto en estas Reglas.
4. La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estas Reglas, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en los apartados c) y d) de la Regla 36ª, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión permanente, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas.

- ARTICULO 3º -

SANCIONES

Regla 43ª.

Las sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos contemplados en la Regla 33ª, apartados c) y d) y en la Regla 34ª, por un año como máximo.
- c) Cese como Consejero, camarero/a o miembro de la Junta de Gobierno
- d) Baja definitiva de la Corporación.

Regla 44ª.

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario, que estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo hermano que durante *(dos años)* no haya satisfecho el pago de sus cuotas / luminarias, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de uno o dos meses a partir de esta notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Hermandad si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

3. Todo hermano que habiendo causado baja definitiva desee ingresar nuevamente como hermano de la corporación, seguirá lo establecido en la Regla 32ª, aún en el caso de que satisfaga las cuotas o luminarias que dejó impagadas en el momento de causar baja. Todo hermano que cause baja definitiva en dos ocasiones, no volverá a ser admitido como miembros de esta Corporación.

- ARTICULO 4º -

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Regla 45ª.

1. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia acerca de un hecho cierto que perjudique de algún modo a la Hermandad, solicitará al Fiscal un informe, para que, a su vista, pueda proceder en consecuencia. Si de lo actuado se desprendiese que la conducta de algún hermano pudiera ser constitutiva de sanción de acuerdo con estas Reglas, independientemente de lo previsto en la Regla 42ª.3, La Junta de Gobierno procederá a advertir al hermano en cuestión y si no rectifica, acordará la apertura de un expediente disciplinario y nombrará, de entre sus miembros, a un Instructor y un Secretario.
2. Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que darán traslado al expedientado.
3. El expedientado, en el plazo de veinte días hábiles, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.
4. A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los Instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones, previo informe del Fiscal.
5. En el supuesto que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad eclesiástica competente (19).



TÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Regla 46ª.

La Corporación se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica ⁽²⁰⁾, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 47ª.

El Director Espiritual de la Hermandad es el Párroco del templo en que está enclavada la Corporación o el sacerdote por él propuesto de acuerdo con la Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

Regla 48ª.

1. El Director Espiritual, como guía sacramental de la Hermandad ⁽²¹⁾, tiene por misión animar la fe de los hermanos, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofrade. A cuyo efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas ⁽²²⁾.
2. El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por el Código ⁽²³⁾ y por estas Reglas podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.
3. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengán atribuidas en razón de su cargo.
4. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

5. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL

Regla 49ª.

Son órganos de gobierno de esta Corporación:

- a) El Cabildo General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Hermano Mayor.

CAPÍTULO IV

DEL CABILDO GENERAL

Regla 50ª.

1. El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Corporación. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos con 18 años de edad y con uno al menos de antigüedad en la Hermandad.
2. Los acuerdos válidamente adoptados vincularán a todos los hermanos de la Corporación.

- ARTÍCULO 1 -

DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL

Regla 51ª.

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.
2. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año. El primero, que se celebrará entre el mes de enero y la primera quincena de febrero de cada año, tendrá por objeto:
 - a) Acordar la salida procesional y las cuotas/ luminarias que habrán de satisfacer los hermanos por participar en la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral;



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- b) Nombrar a los Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio, de entre los hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno
 - c) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios.
 - d) Conocer el informe de la Junta de Gobierno sobre el Orden de Procesión, el calendario de Cultos y los demás actos a celebrar durante la Cuaresma.
3. El segundo, tendrá lugar en el mes de junio de cada año para:
- a) Conocer , en su caso, aprobar: la Memoria anual de Secretaría;
 - b) Aprobar el Balance General de Cuentas del año anterior y el Informe que, sobre el mismo, hayan realizado los Censores.
4. Igualmente, será competente el Cabildo -en cualquiera de sus sesiones ordinarias-, para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno y los Diputados que la propia Junta determine para que le auxilien en sus funciones; nombrar, a propuesta de ésta, a los Consejeros Vitalicios de la Corporación; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor.
5. Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:
- a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
 - b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
 - c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estas Reglas.
 - d) A petición de al menos *cien* hermanos, con voz y voto.

- ARTÍCULO 2 -

DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS

Regla 52ª.

1. El Cabildo General será convocado por el Hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los hermanos capitulares y al Director Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. Las citaciones se enviarán a los domicilios consignados por los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración. Estas citaciones se podrán cursar a través del Boletín informativo de la Hermandad, por medio del cual la Junta de Gobierno se comunica con los hermanos y favorece su participación. Igualmente podrán cursarse por fax, correo electrónico u otro medio informático que resulte eficaz.
3. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los hermanos, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.
4. En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual.

- ARTÍCULO 3 -

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO

Regla 53ª.

1. El Cabildo quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en el Artículo anterior, en primera convocatoria asistan, al menos cincuenta hermanos capitulares.
2. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de treinta hermanos capitulares.
3. Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el quórum mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho quórum, en este caso y sólo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.
4. A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los hermanos asistentes al Cabildo podrán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.



- ARTÍCULO 4 -

DE LAS FACULTADES DEL CABILDO

Regla 54ª.

1. Corresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Corporación, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.
2. En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano, compete al Cabildo General:
 - a) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Corporación.
 - b) Elegir dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno, para cada ejercicio económico.
 - c) Aprobar los Presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinario como extraordinario, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.
 - d) Elegir al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Igualmente, podrá cesar a los miembros electos de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta de Gobierno.
 - e) Nombrar a los Consejeros vitalicios y constituir las Vocalías que sean necesarias, a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente, conocerá las Comisiones y los Diputados que la Junta proponga para colaborar en las tareas de gobierno de la Corporación.
 - f) Modificar, total o parcialmente, los Reglas de la Corporación.
 - g) Aprobar reglamentos de régimen interior; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Corporación y cumplimiento de sus fines.
 - h) Conceder Títulos honoríficos y la Medalla de Honor de la Corporación, conforme a lo dispuesto en las Reglas.
 - i) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias. Considerándose como valor económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del Presupuesto anual.
 - j) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución pudieran requerir las Imágenes de los Sagrados Titulares.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- k) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución pudieran requerir las efigies que conforman el grupo de misterio.
3. El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.

- ARTÍCULO 5 -

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL,

ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS

Regla 55ª.

1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: El Hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.
2. El orden de celebración será el siguiente:
 - a) El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la sesión con la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.
 - b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
 - c) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
 - d) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.
 - e) Únicamente podrá tomarse acuerdo sobre los asuntos que figuren en el orden del día.
 - f) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.
3. Salvo que otra cosa se disponga en estas Reglas, en los Cabildos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

4. Serán secretas las votaciones:
 - a) Cuando lo solicite algún miembro del Cabildo.
 - b) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.
 - c) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.
 - d) En los supuestos contemplados en los apartados d), f), h) e i) de la Regla 54ª.4 de estas Reglas.

Regla 56ª.

1. El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad.
2. El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

- ARTÍCULO 6 -

DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

Regla 57ª.

1. Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Cabildo General de Elecciones, que podrá coincidir, cuando corresponda, con el segundo Cabildo Ordinario previsto en la Regla 51ª. En cuyo caso se celebrará en primer lugar el Cabildo Ordinario seguido del Cabildo de Elecciones.
2. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.



Regla 58ª.

Proceso electoral ⁽²⁶⁾

NORMAS DEL PROCESO ELECTORAL:

26 Primera.- Durante diez días naturales (domingos y festivos incluidos), a partir de la convocatoria, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta de inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.).

Segunda.- La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevará a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles (con exclusión de domingos y festivos), en las horas en que habitualmente estén abierta las dependencias de la Hermandad. Si el último día del plazo coincide en domingo o festivo las candidaturas, escritos, consultas, etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

Tercera.- El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

Cuarta.- Durante los cinco días siguientes la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las candidaturas recibidas al Obispado.

Quinta.- Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la Autoridad eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.

Sexta.- A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los hermanos sus programas y proyectos.

Séptima.- El día trigésimo, al cumplirse un mes desde la fecha de convocatoria, se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la convocatoria. Si este día coincide en domingo o festivo el Cabildo se celebrará al siguiente día hábil.

Octava.- Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

Novena.- A los cinco días siguientes a su confirmación, los elegidos podrán tomar posesión de sus cargos.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

RESUMEN CALENDARIO ELECTORAL:

1	10	15	20	30	40	45
10 días	5 días	5 días	10 días	10 días	5 días	
Convocatoria Cabildo de Elecciones. Censo electoral	Resolución posibles Impugnaciones. Remisión candidaturas al Obispado	Proclamación candidaturas autorizadas por el Obispado	Presentación de programas y proyectos. Celebración del Cabildo de Elecciones	Remisión de los resultados al Obispado. Resolución de posibles impugnaciones y Confirmación de los elegidos	Toma de posesión de los elegidos	

1. Un mes antes de la celebración de este Cabildo, la Corporación lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto.
2. En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.
3. Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta veinte días antes del Cabildo, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Corporación.
4. Las candidaturas comprenderán, al menos, los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General (se puede especificar si la lista es completa o sólo comprende los 6 cargos de la Permanente).
5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de treinta hermanos capitulares (de pleno derecho). Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos, una candidatura.

Regla 59ª.

1. Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Párroco o Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del Cabildo.
3. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los hermanos para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos. Este listado comprenderá exclusivamente los nombres, apellidos y domicilios de los hermanos capitulares.

Regla 60ª.

1. La elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Corporación del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas (*completas o con aquellos cargos que las Reglas determinen*)⁽²⁷⁾. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas⁽²⁸⁾.
2. Cuando se presente más de una candidatura, la Junta de Gobierno podrá acordar que el Cabildo de elecciones se celebre con arreglo a las siguientes normas, acomodándolas a las circunstancias del tiempo y lugar:
 - a) Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o, en su defecto, se efectuará la lectura de la Palabra, tras la cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, y por un representante de la Autoridad eclesiástica, e integrada por el Secretario, Fiscal o quienes le sustituyan de entre los miembros de la Junta saliente y por dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al Cabildo.
 - b) Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.
 - c) La votación se realizará de forma ininterrumpida hasta la hora que se señale del día en que comience el Cabildo, llegada la cual se cerrará el colegio electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado al efecto. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación.
3. Finalizada la votación, en el supuesto previsto en el número 2 de esta Regla, se proseguirá el Cabildo con el escrutinio de los votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si los votos superan el *quorum* establecido para la validez del Cabildo en primera convocatoria, se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

4. Si no se alcanzase el *quórum* mínimo establecido, se convocará de nuevo al Cabildo para quince días después. En esta nueva sesión, en única convocatoria, para la validez de la elección bastará con la asistencia de los hermanos capitulares exigidos para la segunda convocatoria.

Regla 61ª.

1. Quedará elegido aquél candidato a Hermano Mayor que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad en la hermandad.
2. En el supuesto de que, aún en esta segunda sesión, no se alcanzare el *quórum* mínimo, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad eclesiástica, después de oír a la Junta saliente.
3. La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en las Reglas, si las candidaturas no comprenden todos los cargos de la Junta.
4. Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del Director Espiritual y con su visto bueno.
5. Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Oficiales jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos.
6. Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista. Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.
7. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Corporación, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

Regla 62ª.

Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 63ª.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración de la Corporación y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estas Reglas y con las directrices dictadas por el Cabildo General.
2. En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Corporación, dando cuenta inmediata al Cabildo, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

- ARTÍCULO 1º -

DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 64ª.

1. La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes cargos:
 - a) Hermano Mayor.
 - b) Teniente Hermano Mayor.
 - c) Secretario.
 - d) Tesorero.
 - e) Fiscal.
 - f) Albacea General.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- g) Albacea de Culto y procesión.
 - h) Contador.
 - i) Vocal Primero.
 - j) Vocales.
 - k) Otros posibles cargos: Teniente hermano Mayor 2º, Teniente hermano Mayor 3º, *Vice-Secretario, Vice-Tesorero, Albaceas de Culto y Procesión,...*;
2. Aún cuando el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, constituya las vocalías que se estime necesarias e incluso que un mismo miembro de la Junta de Gobierno pueda desempeñar además de su cometido específico las funciones de una vocalía, *se establecen las vocalías de Archivo, Caridad, Casa-Hermandad, Culto o Liturgia, Formación y Juventud.*
 3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a sus sesiones con voz y voto. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la junta de gobierno, sin justificar, podrá determinar el cese de la misma.
 4. Sí algún miembro de la Junta de Gobierno dimitiese durante el periodo de mandato de la misma, El Hermano Mayor, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno y con la autorización de la Autoridad eclesiástica, procederá a su sustitución.
 5. Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el hermano Mayor podrá sustituir a los miembros de la Junta de Gobierno en aquellos supuestos en los que, tras ser requeridos, persistan en actitud incumplidora de las obligaciones asumidas, sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades que se deriven a tenor de lo dispuesto en estas Reglas.
 6. En el supuesto que la conducta del Hermano Mayor no se corresponda con lo que es de esperar según estas Reglas, los miembros de la Junta de Gobierno acudirán al Director Espiritual de la Hermandad y, de acuerdo con lo indicado por este, si el problema no se resuelve, podrán someter a la consideración de la Autoridad eclesiástica la situación planteada a fin de que, tras oír al Hermano Mayor, disponga lo que más convenga a esta Hermandad.



- ARTÍCULO 2º -

DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 65ª.

1. La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación de la Corporación.
2. Son facultades de la Junta de Gobierno:
 - a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Corporación, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
 - b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
 - c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Corporación.
 - d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.
 - e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Corporación.
 - f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
 - g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Corporación, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.
 - h) Establecer el horario e itinerario de la Estación de Penitencia anual, conforme a las disposiciones de estas Reglas.
 - i) Conocer o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.
 - j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
 - k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Corporación.
 - l) Designar a las personas responsables de vestir a la Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.
 - m) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Corporación, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.



- ARTÍCULO 3º -

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 66ª.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, (salvo los meses de Julio y Agosto).
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
 - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
 - b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.
 - c) Cuando lo solicite un *veinte* por ciento de sus componentes.

Regla 67ª.

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 52ª.1 de estas Reglas.
2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 52ª.2.
3. Si la Junta es requerida por la Comisión Permanente o por el veinte por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

Regla 68ª.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los cargos que la componen.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- ARTÍCULO 4º -

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO

Regla 69ª.

1. En todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 55ª.1.
2. El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la Regla 55ª.2.
3. En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o la admisión de nuevos hermanos.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 70ª.

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Corporación por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con las Reglas y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que ésta le encomiende. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.

- ARTÍCULO 1º -

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 71ª.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- ARTÍCULO 2º -

DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 72ª.

Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:

- a) Confeccionar los Presupuestos de la Corporación, según las directrices dictadas por la Junta de Gobierno.
- b) Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Vocalías y Comisiones que se encuentren constituidas.
- c) Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.
- d) Atender el buen funcionamiento y presentación de la Capilla y demás dependencias de la Corporación.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Corporación.

- ARTÍCULO 3º -

DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 73ª.

1. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes en sesión ordinaria.
2. Con carácter extraordinario se reunirá:
 - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
 - b) Cuando lo solicite un tercio de sus componentes, en cuyo supuesto el Hermano Mayor convocará a la Permanente dentro de los ocho días siguientes al recibo de la petición.
3. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

4. La Comisión Permanente quedará validamente constituida cuando a sus sesiones concurren, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros.

CAPÍTULO VII

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- ARTÍCULO 1º -

DEL HERMANO MAYOR

Regla 74ª.

El Hermano Mayor es el representante legal de la Corporación ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Vocalías establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre o asista corporativamente la Corporación.

Regla 75ª.

Para ser Hermano Mayor de la Corporación, además de los requisitos exigidos en la Regla 37ª, deberá ser mayor de 21 años de edad y contar con una antigüedad en la misma superior a cinco años.

- ARTÍCULO 2º -

DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR

Regla 76ª.

El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estas Reglas, tendrá las de:

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación en todos los actos públicos y privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica.
- b) Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Vocalías y Comisiones existan.
- c) Ostentar la presidencia de la Corporación en cuantos actos ésta concorra corporativamente.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- d) Velar por el exacto cumplimiento de estas Reglas, e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- e) Establecer, juntamente con el secretario, el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.
- f) Dirigir el orden y debates en las reuniones de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 52º. 2 y 53.
- g) Autorizar con su Visto Bueno los escritos, certificados, Actas, Balances, Memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.
- h) Abrir cuentas bancarias en nombre de la Hermandad, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno
- i) Autorizar con su Visto Bueno los pagos por Tesorería, para realizar pagos contra las cuentas a nombre de la Hermandad, el Hermano Mayor, sólo y exclusivamente, firmará con el Tesorero o con el Vicetesorero o el Contador.
- j) Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.
- k) Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.
- l) Celebrar, en nombre de la Corporación y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estas Reglas, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.
- m) Sustituir, durante su mandato, a los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Comunicándolo a los órganos de gobierno y a la Autoridad eclesiástica competente, para su confirmación, en su caso.
- n) Nombrar, en su caso, al Jefe de Procesión, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
- o) Proponer al Cabildo aquellas Vocalías que deban constituirse, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas.
- p) Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con estas Reglas, pueda conceder la Corporación.
- q) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- r) Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, para alcanzar el objeto y fines de la Corporación.

- ARTÍCULO 3º -

DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

Regla 77ª.

1. El Teniente Hermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.
2. El Teniente Hermano Mayor asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende.
3. Sus funciones serán:
 - a) Sustituir al Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.
 - b) Representar a la Corporación en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.
 - c) La del Primer Teniente Hermano Mayor será, junto con la del Hermano Mayor, la del Tesorero y la del Vicetesorero o la del contador, la cuarta de las firmas necesarias para abrir o gestionar cualquier cuenta bancaria de la Corporación, según los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno. Este solo firmará en caso de ausencia del Hermano Mayor, pero nunca junto con él.
4. Corresponde al Teniente Hermano Mayor formar parte de la Comisión Permanente.
5. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 37ª.

DEL TENIENTE HERMANO MAYOR 2º Y 3º

Regla 78ª.

1. Corresponde al Teniente Hermano Mayor 2º y Teniente Hermano Mayor 3º, colaborar directa y estrechamente con el Hermano Mayor y con el Primer Teniente Hermano Mayor en las tareas de gobierno de la Corporación. Representará al Hermano Mayor para actos y acciones concretas cuando éste así se lo solicite. Así mismo, el Hermano Mayor puede delegar en el Teniente Hermano Mayor 2º y 3º para la dirección o coordinación de cualquier Comisión o grupo de trabajo que pueda crearse en la Hermandad.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. Sustituir al Primer Teniente Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.
3. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 37ª.

- ARTÍCULO 4º -

DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO

Regla 79ª.

1. El Secretario es el fedatario de la Corporación.
2. El Secretario tiene las siguientes funciones:
 - a) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en la reuniones de los órganos de gobierno de la Corporación; levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por el Vice-Secretario.
 - b) Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Corporación.
 - c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
 - d) Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.
 - e) Llevar un Libro Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estas Reglas. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.
 - f) Igualmente, llevará un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.
 - g) Redactar la Memoria anual de actividades.
 - h) Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.
3. Corresponde al Secretario formar parte de la Comisión Permanente.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

Regla 80ª.

1. El Vice-Secretario o Secretario 2º será colaborador directo del Secretario.
2. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

- ARTÍCULO 5º -

DEL TESORERO, DEL VICE-TESORERO Y CONTADOR

Regla 81ª.

1. Compete al Tesorero:
 - a) Dirigir la administración de todas clase de bienes de la Corporación, facilitando a la Junta de Gobierno mensualmente un informe sobre su estado económico, según lo dispuesto en estas reglas
 - b) Pagar las facturas con el Visto Bueno del Hermano Mayor y el tomé razón del Contador, así como llevar los Libros de Ingresos y Gastos.
 - c) Llevar la caja de la Corporación, y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la misma. Siendo necesario, para retirar cantidades, además de su firma, la del Hermano mayor; o, en su caso, la del Teniente Hermano Mayor.
 - d) Poner al cobro las cuotas y luminarias que hayan de satisfacer los hermanos.
 - e) Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vice-Tesorero y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho Balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo General y recibido el informe de los Censores, habrá de remitirse al Ordinario.
 - f) Custodiar las llaves de los cepillos, lampadarios, cajas metálicas así como de los talonarios de cheques y cuantos libros e instrumentos ofimáticos disponga la Tesorería.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- g) Si cesara en su cargo, presentará debidamente comprobadas todas las partidas de ingresos y gastos, hasta la fecha de cese. Entregándole todo lo concerniente a sus funciones al nuevo Tesorero designado por la Junta de Gobierno.
2. Al finalizar el servicio encomendado, entregará a quien lo sustituya los libros de su competencia, al igual que el contador, conforme a lo establecido en la Regla 61ª.7.
3. Corresponde al Tesorero formar parte de la Comisión Permanente.

Regla 82ª

1. El Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero.
2. Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

Regla 83ª.

1. El Contador vigilará la marcha económica de la Corporación, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vice-Tesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.
2. Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.
3. Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Tesorero, conforme a lo establecido en la Regla 61ª.7.
4. Llevará el Libro de Inventario de la Corporación, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General y del Vocal de Casa-Hermandad, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral -para la elección de una nueva Junta de Gobierno-, el Libro Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- ARTÍCULO 6º -

DEL FISCAL

Regla 84ª.

1. Al Fiscal corresponde velar por la observancia de estas Reglas, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno; Así como, por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Hermandad.
2. Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, de conformidad con estas Reglas.
3. En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.
4. Corresponde al Fiscal formar parte de la Comisión Permanente.

- ARTÍCULO 7º -

DEL ALBACEA GENERAL Y ALBACEAS DE CULTO Y PROCESIÓN

Regla 85ª.

Compete al Albacea General:

1. El cuidado de cuantos enseres, túnicas, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Corporación o pueda adquirir en el futuro, proveyendo a su conservación; y, dando cuenta, a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.
2. Velar con especial interés de la adecuada presentación de las Sagradas Imágenes Titulares de esta Hermandad. Asesorará debidamente a los Camareros / vestidos de las Imágenes de los Sagrados Titulares.
3. Procurar que la capilla y, especialmente, el altar de los Sagrados Titulares, observe siempre el decoro debido y que, el ornato de cera y flores, se adecue a los tiempos litúrgicos.
4. Velar por el montaje y desmontaje de los tronos procesionales, así como de los altares especiales para los cultos solemnes que celebre la Hermandad.
5. Proponer a la Junta de la Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los cultos, tanto internos como externos, y la conservación de los enseres de la Hermandad.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

6. Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo concerniente a la Estación de Penitencia, así como cualquier otra procesión que pudiera celebrarse, distribuyendo las túnicas e insignias y asignando, a cada hermano, el lugar que le corresponda ocupar en la comitiva procesional.
7. Distribuir, entre los Albaceas de Culto y Procesión, las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.
8. Corresponde al Albacea General formar parte de la Comisión Permanente.

Regla 86ª.

1. Los Albaceas de Culto y Procesión asumirán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, les atribuya el Albacea General, responsabilizándose de las mismas.
2. Sustituirán, por su orden, al Albacea General en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades que aquél.

- ARTÍCULO 8º -

DEL VOCAL PRIMERO

Regla 87ª.

Corresponde al Vocal Primero:

1. Asumir las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende, pueden ser las siguientes:
 - a) Coordinar, por delegación del Hermano Mayor, las comisiones de trabajo constituidas, formando parte de ellas cuando fuera necesario.
 - b) Coordinar la elaboración y administración del Boletín Informativo de la Hermandad.
 - c) Coordinar el mantenimiento de los medios informáticos de la hermandad
 - d) Colaborar con la Tesorería en el desarrollo de actividades encaminadas a recaudar ingresos extraordinarios para la Cofradía.
 - e) Organizar y dirigir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades culturales que la Corporación se proponga realizar o sostener.
 - f) Coordinar, igualmente, las funciones encomendadas a los distintos Vocales, de acuerdo con el Hermano Mayor.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- ARTÍCULO 9º -

DE LOS VOCALES EN GENERAL

Regla 88ª.

- a) Los Vocales tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Vocalías o Diputaciones que tengan asignadas.
- b) Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Vocalías; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.
- c) En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, propondrán los Diputados que se van a integrar en cada Vocalía.
- d) Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.
- e) Distribuirán entre los Diputados que las compongan las responsabilidades que se deriven de las actividades que tengan encomendadas.

- ARTÍCULO 10º -

DE LA VOCALÍA DE ARCHIVO

Regla 89ª.

Compete al Vocal Archivero:

1. Cuidar del Archivo histórico de la Corporación, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Hermandad.
2. Organizar y fomentar el Archivo de la Corporación, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.
3. No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo, o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de estudiosos.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

4. El Archivo histórico estará integrado por todos los documentos y escritos en antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Hermandad; así como por cuantas fotografías, diapositivas, cintas de vídeo o cassette, dvd, CD, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Corporación o pueda adquirir en el futuro.
5. En cuanto a cronista, escribirá las crónicas de la hermandad, reflejando las facetas de la vida de hermandad.

- ARTÍCULO 11º -

DE LA VOCALÍA DE CARIDAD

Regla 90ª.

Al Vocal de Caridad, corresponde:

1. Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad de la Corporación, de la forma que se determine.
2. Planificar la acción caritativa de la Corporación, de acuerdo con el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados.
3. Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Corporación, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.
4. Animar a la participación de los hermanos.

- ARTÍCULO 12º -

DE LA VOCALÍA DE LA CASA-HERMANDAD

Regla 91ª.

Corresponde al Vocal de la Casa-Hermandad:

1. Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Corporación en propiedad, arrendamiento o cesión, procurando que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de conservación.
2. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reformas y reparaciones sean precisas, a fin de que puedan efectuarse las obras necesarias.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

3. Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Casa Hermandad, de forma que no se estorben unas a otras. Indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.
4. Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Casa Hermandad, custodiando y controlando las llaves de las mismas. Si es necesario elaborará un reglamento para su uso.

- ARTÍCULO 13º -

DE LA VOCALÍA DE CULTOS

Regla 92ª.

Es misión del Vocal de Cultos:

1. Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y Párroco o el Rector del Templo, los cultos ordinarios y extraordinarios, así como cuantas funciones litúrgicas deban celebrarse.
2. Planificar y fomentar la participación de los hermanos y, especialmente, de los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos que celebre la Corporación, distribuyendo las funciones que deban realizar cada uno de ellos.
3. Los miembros de esta Vocalía colaborarán estrechamente con los Albaceas en las actividades que éstos les atribuyan.

- ARTÍCULO 14º -

DE LA VOCALÍA DE FORMACIÓN

Regla 93ª.

Corresponde al Vocal de Formación:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofrade acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, las actividades de formación cristiana y catequética que se proponga realizar la Corporación para con sus hermanos y devotos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno y los jóvenes hermanos.
2. Planificar, igualmente, cursos de formación cofrade, a fin de actualizar y perfeccionar el conocimiento que, tanto los miembros de la Corporación como los devotos de los Sagrados Titulares, deben tener acerca de nuestras religiosas tradiciones.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

- ARTÍCULO 15º -

DE LA VOCALÍA DE JUVENTUD

Regla 94ª.

Corresponde al Vocal de Juventud:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofrade, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Corporación se proponga llevar a cabo con los jóvenes hermanos.
2. Animar la participación de los jóvenes hermanos en los cultos a los Sagrados Titulares y en los cursos de formación cofrade que organice la Hermandad / Cofradía.
3. Organizar el grupo joven

- ARTÍCULO 16º -

DE LA VOCALÍA DE OBRAS CULTURALES

Regla 95ª.

Corresponde al Vocal de Obras Culturales:

1. Organizar y dirigir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades culturales que la Corporación se proponga realizar o sostener.
2. Planificar los actos, actividades o actuaciones culturales que deban celebrarse. Así como coordinar la participación de la Corporación en actividades semejantes, organizadas por otras Instituciones.
3. Coordinar, juntamente con la Vocalía de Formación, aquellas actividades cofrades propias de los hermanos de la Corporación.

- ARTÍCULO 17º -

DE LA VOCALÍA DE PROTOCOLO

Regla 96ª.

Compete al Vocal de Protocolo:

1. Conocer las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores y preferencias, tomando las medidas que sean oportunas y asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente sobre estas cuestiones.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. Tener al día el fichero de Protocolo, a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores, etc.
3. Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Corporación, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidos y acomodados.

CAPÍTULO VI

DE LOS DIPUTADOS

Regla 97ª.

1. La Junta de Gobierno, podrá nombrar, para cada ejercicio, un número determinado de Diputados, de entre los hermanos mayores de quince años y con uno al menos de antigüedad en la Corporación, para que auxilien a la Junta en sus funciones.
2. Los Diputados se integrarán en cada una de las Vocalías, asumiendo las competencias que los respectivos Vocales les asignen y proponiendo, en el seno de éstas, cuantas iniciativas estimen oportunas para alcanzar los fines y objetivos de la Corporación.
3. Los Diputados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando el Hermano Mayor les invite expresamente.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Regla 98ª.

Estas comisiones las creará la Junta de Gobierno para un fin concreto. A ellas podrán pertenecer todo hermano mayor de quince años que sea presentado por un miembro de la Junta de Gobierno.

Regla 99ª.

Toda comisión de trabajo estará constituida por un mínimo de tres miembros, siendo obligatorio que uno de ellos pertenezca a la Junta de Gobierno.



Regla 100ª.

1. Cada comisión de trabajo formada se dedicará exclusivamente a los asuntos para los que fue creada, una vez finalizado su cometido, se disolverá, previa presentación a la Junta de Gobierno del correspondiente informe. La Comisión no tendrá poder de decisión alguno, manteniendo contacto y coordinación con el Teniente Hermano Mayor y/o Vocal Primero. Ninguna comisión de trabajo superará en duración a la de la Junta de Gobierno que la creó, aunque no haya terminado sus cometidos. En este caso el representante de dicha comisión, presentará un informe a la Junta de Gobierno saliente, reflejando el estado de su gestión.
2. Se levantará un acta o informe de los acuerdos adoptados en las reuniones de la comisión de trabajo. Se entregarán al Secretario General, para su presentación a la Comisión Permanente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONSEJEROS

Regla 101ª.

1. El Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno. Y, en cuanto tal, la asesorará en todos los asuntos que esta le solicite y redunden en beneficio de la Hermandad.
2. El Consejo se reunirá bajo la presidencia del Hermano Mayor, quien lo convocará de acuerdo con la Junta de Gobierno cuantas veces lo estime necesario.
3. Son miembros permanente del Consejo:
 - a) Quienes hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor de la Corporación por un mandato completo, excepción hecha de aquél que haya sido cesado por incumplimiento de sus funciones.
 - b) Las personas a los que se hubiere otorgado los títulos de Hermano Mayor Honorario o Hermano de Honor; y a quienes se les hubiese concedido la Medalla de Oro de la Corporación.
4. Son miembros renovables del Consejo:
 - a) Aquellos hermanos que por sus méritos y/o antigüedad sean designados por el Hermano Mayor y refrendados por la Junta de Gobierno, para asesorarle durante el mandato de la misma. Cesando en el momento de finalizar dicho mandato.
 - b) Los representantes legales de las instituciones que ostenten el Título de Hermano Mayor Honorario o Hermano de Honor. Cesarán cuando cesen como representantes legales de dichas instituciones.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

5. Los consejeros perderán esta condición:
 - a) A su fallecimiento.
 - b) Por renuncia expresa.
 - c) Por estar sometidos a sanción, según lo dispuesto en estas Reglas.
 - d) Mientras desempeñe un cargo en la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IX

DE LAS/OS CAMARERAS/OS

Regla 102ª.

1. De entre las/os hermanas/os mayores de edad, la Junta de Gobierno, y durante su mandato, nombrará las/os Camareras/os que estime necesario, para Nuestro Padre Jesús de la Soledad y para la Santísima Virgen del Dulce Nombre de María.
2. Sus nombramientos coincidirá con el mandato de la Junta de Gobierno que las/os nombró, sin perjuicio de su continuidad en caso de nueva designación.
3. De entre todas las/os Camareras/as, el Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de un/a Camarero/a Mayor para Nuestro Padre Jesús de la Soledad y otro/a Camarero/a Mayor para el Dulce Nombre de María, siendo las personas que coordinará las actividades de las restantes camareras/os.
4. Las/os Camareras/os tienen por misión cuidar del ajuar de los Sagrados Titulares, así como de los ornamentos para el Culto interno, bajo la supervisión del Albacea General.

CAPÍTULO X

DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Regla 103ª.

1. Todos los cargos en la Corporación son gratuitos y obligatorios; y, quienes los ostentasen dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.
2. Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder a aquellas personas o entidades que se distingan, o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Corporación, títulos honoríficos, tales como: Hermano Mayor Honorario, Hermano Honorario, Mayordomo de Honor, Camarera Mayor Honoraria y Camarera/o Honoraria; la Medalla de oro de la Corporación y el Escudo de Oro.



3. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, otorgables a personas públicas o privadas en quienes concurren las circunstancias establecidas, pudiendo también concederse a título póstumo; careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.
4. Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o distinciones. Teniendo en cuenta que, antes de conceder cualquier Título o Medalla de Honor, se ha de recabar la expresa autorización de la Autoridad eclesiástica competente a través del Director Espiritual.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA O MODO DE ACTUAR

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Regla 104ª.

La administración del Patrimonio de la Corporación corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias, bajo la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas.

Regla 105ª.

1. El ejercicio económico de la Corporación coincidirá con cada año natural.
2. La actividad económica de la Corporación se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero, Vice-Tesorero y Contador.
3. Esta Comisión cuidará del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Corporación, de su confección y presentación a la Comisión Permanente, bajo las directrices que expresamente reciba de la Junta de Gobierno.
4. En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Hermandad / Cofradía a obras de caridad, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ⁽³⁰⁾.



5. Los Presupuestos, una vez informados por la Junta de Gobierno, serán aprobados por el Cabildo General.

CAPÍTULO II

DE LA CENSURA DE CUENTAS

Regla 106ª.

1. Diez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario del mes de Junio, se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.
2. El Cabildo General, tal como se prevé en la Regla 43.2.a), elegirá dos Censores de Cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen, tras el análisis de las respectivas documentaciones, sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio.

Regla 107ª.

Tras la censura y aprobación de las Cuentas del ejercicio, se remitirá una copia de las mismas al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

CAPÍTULO III

DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES

Regla 108ª.

La Corporación, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Regla 109ª.

Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, los que hubieren así actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Corporación repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.



CAPÍTULO IV

DE LA REFORMA DE LAS REGLAS

Regla 110ª.

Para que puedan ser reformados total o parcialmente estas Reglas, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de cien hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.
2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Corporación, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.
3. Nombrada la Ponencia, la Corporación comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Corporación, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.
4. La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.
5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Reglas, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.
6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurren, al menos, cincuenta hermanos.
7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.
8. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

CAPÍTULO V

DE LOS REGLAMENTOS

Regla 111ª.

1. Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estas Reglas la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.
2. Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en el apartado anterior.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS

- ARTICULO 1º -

DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIASTICAS

Regla 112ª.

Cuando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

- ARTICULO 2º -

DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Regla 113ª.

1. Contra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

2. El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.
3. Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.
4. Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 114ª.

1. Si la Corporación decayera hasta el extremo de que sólo quede un miembro incorporado a la misma, la Corporación no ha dejado de existir, recayendo en el mismo todos los derechos de la Corporación.
2. La Corporación, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.
3. La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Corporación sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.
4. En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Hermandad a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 115ª.

Todos los libros que use la Corporación llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

CAPÍTULO IX

DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA

Regla 116ª.

Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas Reglas.

Regla 117ª.

1. En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.
2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIÓN FINAL

Regla 118ª.

La Corporación queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

1. ¹ Para evitar repeticiones, por el término genérico de 'Corporación' se ha de entender referido a toda Hermandad o Cofradía.
2. ² Cuanto figura en *cursiva* es meramente orientativo y cada Hermandad / Cofradía podrá adaptar lo que en cada caso se indica según sus propias circunstancias.
3. ³ Cf. cc. 298.1 y 301.3.
4. ⁴ cf. c. 304.2
5. ⁵ La legislación diocesana para que pueda ser exigible jurídicamente ha de estar publicada en el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis o, al menos, debidamente promulgada conforme a derecho. Cf. cc. 7 y 8.2
6. ⁶ Cf. c. 314.
7. ⁷ Cf. c. 309.
8. ⁸ Cf. c. 1189. El Ordinario resuelve estas peticiones a través de la Comisión Diocesana Asesora para el Patrimonio Histórico y Artístico.
9. ⁹ El c. 1214 describe lo que en derecho se entiende por IGLESIA, cuyo régimen está regulado en los cc. 1214 al 1222; por ORATORIO, descrito en el c. 1223 y regulado en los cc. 1223 al 1225 y 1229; y, por CAPILLA, nombre con el que se designa los oratorios que son sede canónica de algunas Hermandades y Cofradías. Concepto que no debe confundirse con el de capillas privadas, reguladas en los cc. 1226 al 1229.
10. ¹⁰ La exigencia de 'ir de un lugar sagrado a otro lugar sagrado' se cumple partiendo de un lugar sagrado o desde la Casa-Hermandad y regresando al mismo lugar. Cf. c. 1290*.
11. ¹¹ Cf. Obispos del Sur de España, 'Las Hermandades y Cofradías. Carta de los Obispos del Sur de España', in: *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988)*, (BAC-documentos), Madrid 1989, nn. 27 y 28; Obispado de Málaga, *Bases de Reglas de las Cofradías de Semana Santa y Hermandades de Culto y Procesión de la Diócesis de Málaga*, Málaga 1977 (Documento Inédito), Norma 63^a.
12. ¹² Cf. Regla 82^a; cc. 328 y 329.
13. ¹³ Cf. c. 316.
14. ¹⁴ Para ello se recomienda el material formativo publicado por la Diócesis: "*La identidad cofrade*". *Curso básico de formación cofrade*. Obispado de Málaga, 2002
15. ¹⁵ Cf. c. 306.
16. ¹⁶ Excepcionalmente, si fuese considerado más apto algún candidato con edad y antigüedad inferiores a las exigidas, puede solicitarse la oportuna dispensa a la Autoridad eclesial, con arreglo a lo dispuesto en los cc. 180 y ss.
17. ¹⁷ *Bases de Estatutos*,... op. cit., Norma 32^a.



18. ¹⁸ Cf. c. 317.4.

19. ¹⁹ Cf. c. 316.2.

20. ²⁰ Cf. cc. 305, 315 y concordantes.

21. ²¹ Cf. 'Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a los participantes en la Asamblea plenaria de la Congregación para el Clero, 23.11.2001', n. 2, in: *El Presbítero, Pastor y Guía de la Comunidad Parroquial*, Ciudad del Vaticano 18 de octubre de 2002.

22. ²² Cf. Reglas 14.3, 18, 19 y 83.1.

23. ²³ Cf. cc. 564 y ss.

24. ²⁴ Cada Hermandad / Cofradía debe determinar la edad mínima de los hermanos para participar en los Cabildos con voz y voto. Aunque lo aconsejable es que éstos sean mayores de edad, no obstante puede reducirse hasta los 16 años, análogamente a lo dispuesto en el c. 1083.1.

25. ²⁵ Estas citaciones se podrán cursar a través del Bolefín Informativo de la Hermandad / Cofradía, por medio del cual la Junta de Gobierno se comunica con los hermanos y favorecer su participación. Igualmente podrán cursarse por fax, correo electrónico u otro medio informático que resulte eficaz.

26. **NORMAS DEL PROCESO ELECTORAL:**

²⁶ Primera.- Durante diez días naturales (domingos y festivos incluidos), a partir de la convocatoria, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta de inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.).

Segunda.- La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevará a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles (con exclusión de domingos y festivos), en las horas en que habitualmente estén abierta las dependencias de la Hermandad. Si el último día del plazo coincide en domingo o festivo las candidaturas, escritos, consultas, etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

Tercera.- El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

Cuarta.- Durante los cinco días siguientes la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las candidaturas recibidas al Obispado.

Quinta.- Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la Autoridad eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.

Sexta.- A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los hermanos sus programas y proyectos.

Séptima.- El día trigésimo, al cumplirse un mes desde la fecha de convocatoria, se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

convocatoria. Si este día coincide en domingo o festivo el Cabildo se celebrará al siguiente día hábil.

Octava.- Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

Novena.- A los cinco días siguientes a su confirmación, los elegidos podrán tomar posesión de sus cargos.

RESUMEN CALENDARIO ELECTORAL:

1	10	15	20	30	40	45
10 días	5 días	5 días	10 días	10 días	5 días	
Convocatoria Cabildo de Elecciones. Censo electoral	Resolución posibles Impugnaciones. Remisión candidaturas al Obispado	Proclamación candidaturas autorizadas por el Obispado	Presentación de programas y proyectos. Celebración del Cabildo de Elecciones	Remisión de los resultados al Obispado. Resolución de posibles impug- naciones y Confirmación de los elegidos	Toma de posesión de los elegidos	



ANEXO A

PROTESTACIÓN PÚBLICA DE FE.

Esta fórmula se leerá en la Solemne Función Principal de Instituto, que esta Hermandad celebra en Honor de su Sagrado Titular el Cuarto Domingo de Cuaresma.

SECRETARIO:

En el nombre de Dios; Padre, Hijo y Espíritu Santo, y a la mayor gloria de la Bienaventurada Virgen María, concebida sin mancha de pecado original.

Los Hermanos de la Antigua y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Soledad, Negaciones y Lágrimas de San Pedro, Dulce Nombre de María y San Francisco de Asís, establecida canónicamente en la Parroquia de la Divina Pastora y Santa Teresa de Jesús, de esta ciudad de Málaga; y según mandan sus Reglas, y en su deseo de proclamar y defender nuestra fe, para alabanza de Dios Todopoderoso y de la Santísima Virgen María, solemnemente hacemos protestación pública de nuestra fe, diciendo:

“Que creemos en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la Tierra.

oncebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, a Creemos en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue el tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creemos en el Espíritu Santo, la comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.”

En esta Solemne Función Principal, decimos: Esta es la fe de nuestra iglesia, esta es la fe que nos gloriamos en confesar.



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

ANEXO B

FÓRMULA DE JURAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Esta fórmula se leerá en la siguiente Solemne Función Eucarística, tras la celebración del Cabildo de Elecciones. Dicho acto sólo se podrá celebrar si la nueva Junta de Gobierno cuenta con la aprobación del Obispado.

Secretario: En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, ¿Juráis cumplir fielmente con los deberes y obligaciones para los cuales habéis sido designados por esta Hermandad, ocupándoos de llevar a buen término los fines de la misma, culturales, sociales y formativos, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas, así como a llevar una vida honrada y a ser unos cristianos ejemplares para con el resto de la Hermandad y la comunidad cristiana?

Respuesta: Sí, lo juro cumplir con la ayuda de Dios.

Secretario: Que Dios Nuestro Señor os ayude y que Dulce Nombre de María os ampare, proteja e ilumine en el cometido de vuestra labor.

Los nuevos miembros de la Junta de Gobierno jurarán de rodillas, ante la imagen de Nuestro Titular que se encuentre en cultos, Capilla de los Sagrados Titulares o Altar Mayor de la Parroquia y con su mano derecha sobre la Santa Biblia abierta por el Evangelio de San Lucas, en sus versículos 54 al 62 del Capítulo 22.

En primer lugar lo hará el Hermano Mayor en presencia del Director Espiritual y del Hermano Mayor saliente, el cual le impondrá al nuevo la medalla dorada de la Hermandad. A continuación lo harán los electos del Cabildo General, seguidos por el resto de los componentes según el orden de estas Reglas, concluyendo el Secretario.



ANEXO C

CELEBRACIÓN DEL RECIBIMIENTO DE NUEVOS HERMANOS.

Dicho acto se celebrará en los días designados por la Junta de Gobierno dentro de los Triduos de Nuestro Padre Jesús de la Soledad y de Dulce Nombre de María. Tendrá por objeto el de recibir dentro del seno de la Hermandad a los nuevos hermanos, así como imponerles la medalla de la Hermandad a aquellos que así lo hubiesen solicitado.

Para la jura de los nuevos hermanos se situará la mesa de Presidencia, en la que figurarán el Director Espiritual, el Hermano Mayor y el Fiscal, a donde se acercará el nuevo hermano en donde prestará juramento con su mano extendida sobre el Libro de Reglas. En caso de imposición de medallas, será el Director Espiritual o el Hermano Mayor el encargado de ello. Los hermanos menores de 14 años no realizarán el juramento hasta que hayan alcanzado dicha edad.

- Breve homilía del Director Espiritual.
- Lectura de la Fórmula y Juramento:

Secretario: En el Nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, ¿Juráis cumplir con cuantos deberes y obligaciones representa el ingresar en esta Hermandad, actuar correctamente según lo recogido en estas Reglas, así como a ser cristianos ejemplares?.

Respuesta: Sí, lo juro.

- Imposición de la medalla.
- Oración conclusiva y canto de la Salve.



ANEXO D

HISTORIA RECIENTE

En 1997, se funda esta proto-hermandad por un grupo de jóvenes estudiantes de las escuelas salesianas. Se da culto a un busto de Ecce-Homo, se solicita sede canónica en la Parroquia de la Divina Pastora. En 1988 Se comienzan a redactar las Reglas. Se encarga la imagen del Dulce Nombre a D. José Dueñas. Se intenta reorganizar una Hermandad con advocación mariana, que estuviera desaparecida, optándose por la Venerable Hermandad del Dulce Nombre de María, del convento de la Trinidad. Se Bendice la imagen del Dulce Nombre el 20 de mayo de 1990. En septiembre se empiezan a celebrar el Triduo y la Exaltación al Dulce Nombre de María, siendo las madrinas de la Bendición las Madres Clarisas. Posteriormente, se encarga la imagen de N.P.J. de la Soledad al mismo autor, se sigue redactando las Reglas de la Hermandad. Se Bendice la imagen de N.P.J. de la Soledad en la festividad de Cristo Rey del año 1992, siendo padrinos de la Bendición la Hermandad del Cristo del Amor.

En mayo de 1993, se aprueban las Reglas de la Hermandad por el Obispado de Málaga. Convocándose las primeras elecciones, en las que sale elegido como Hermano Mayor D. Rodrigo Carreño Bellido.

Tras muchos años de preparación finalmente se realiza la I Salida Penitencial el día 4 abril de 1998, por las calles del barrio y la zona de San Felipe Neri, procesionándose únicamente la imagen de N.P.J. de la Soledad.

En 1998, se termina el grupo escultórico, el cual no es aceptado por la Comisión Diocesana de Arte Sacro. En Cabildo General Extraordinario celebrado el día 2 de octubre, aprueba las Nuevas Reglas de la Hermandad y la sustitución de la imagen de N.P.J. de la Soledad, debido al nuevo momento iconográfico que pasaba a representar la Cofradía, aprobándose igualmente encargar los bocetos del nuevo Grupo de Misterio de Las Negaciones de San Pedro al escultor cordobés D. Antonio Bernal Redondo.

El día 2 de enero de 1999, son aprobadas las nuevas Reglas por el Obispado de Málaga. El día 27 de marzo realiza la Hermandad su II Penitencial, procesionándose por última vez la imagen de N.P.J. de la Soledad, realizada por Dueñas.

Se Bendice la nueva imagen de N.P.J. de la Soledad, obra de D. Antonio Bernal, el día 3 de abril de 2000, siendo padrinos de la imagen las hermandades de la Parroquia y la Cofradía del Cristo del Amor. El día 15 del mismo mes realizaría la Hermandad su III Salida Penitencial por las calles de la feligresía y el centro, procesionándose la nueva imagen. En septiembre, coincidiendo con el X aniversario de la Bendición de la imagen de María del Dulce Nombre se procedió a su Coronación Litúrgica, realizándose un rosario por las calles de la feligresía esa misma tarde.

El grupo de misterio de Negaciones y Lágrimas de San Pedro esta siendo realizado por el imaginero cordobés Antonio Bernal Redondo, quien ha sabido escenificar con gran acierto a San Pedro con su expresión de dolor contenido, su gestualidad y posición determinante de la figura del apóstol. La mujer acusadora interrogando al apóstol sobre su amistad con Jesús. Los soldados judíos. Uno increpa con fuerza, empuja, mira



REGLAS DE LA VENERABLE HERMANDAD FRANCISCANA DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO, ANTIGUA
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE MARIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS

PARROQUIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESÚS. MÁLAGA

con desprecio, su árido gesto y su fealdad potencian su maldad. El otro mira a Jesús, lo contempla con respeto, temeroso y compasivo de llevar hasta tan fatal destino a quien podía ser el Rabí ¿o tal vez un pobre inocente?... En la actualidad se procesionan todas las imágenes del boceto original, menos los dos soldados judíos que están sentados junto a San Pedro, además del gallo. Dichas tallas se esperan realizar en los próximos años, concluyendo el grupo de misterio.

El 7 de abril de 2001, se realiza la IV Salida Penitencial por las calles de la feligresía y zona centro, y en junio se celebran elecciones, resultando elegido como Hermano Mayor D. José Carlos Montes Zurita.

El 23 de marzo de 2002, se realiza la V Salida Penitencial por las calles de la feligresía y zona centro, estrenándose los dos soldados judíos que escoltan a Jesús de la Soledad. En Cabildo General Extraordinario se aprueba por unanimidad solicitar el ingreso en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga. Siendo admitida, el 20 de febrero de 2003, realizando su salida por el recorrido oficial y Estación Penitencial en la S.I.C.B. de N.S. de la Encarnación

El 4 de abril de 2004, se realiza la VI Salida Penitencial, estrenándose la Banda de Cornetas de la Hermandad, que desfiló abriendo el cortejo. En Cabildo General Extraordinario celebrado el 16 de diciembre, se aprueba sustituir la imagen de la Virgen del Dulce Nombre y realizar el encargo de la nueva talla a D. Antonio Bernal, autor del Grupo de Misterio que representa esta corporación.

El día 18 de diciembre es bendecida la imagen de San Pedro, siendo los padrinos de la imagen, la Banda de C.C. y T.T. de "Lágrimas de San Pedro".

En Cabildo General Extraordinario celebrado el 15 de enero de 2005, se aprueba el boceto en barro policromado de la futura imagen de la Virgen del Dulce Nombre, realizada por D. Antonio Bernal. El día 20 de marzo realiza la hermandad su Salida y Estación Penitencial, estrenando las imágenes de San Pedro y mujer acusadora, la Banda de cornetas y tambores de la hermandad acompañó por primera vez los pasos de Nuestro Titular.

En Cabildo General de Elecciones celebrado el día 1 de julio es reelegido el anterior Hermano Mayor, D. José Carlos Montes.

El día 18 de septiembre fue bendecida la nueva Virgen del Dulce Nombre, obra de D. Antonio Bernal, siendo el padrino de la misma, el hermano D. José Perea Cordobés. El día 24 de septiembre fue procesionada por las calles de la feligresía la nueva imagen de Dulce Nombre de María